



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Departamento General de Despacho



EXPTE. N° 966-X-2017 c/Agdo. 15.572/2017. -

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 7141/2017.-**

TITULO I

**TASA QUE INCIDE SOBRE INSTALACION Y SUMINISTRO DE
GAS**

ARTÍCULO 1°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 154° del Código Tributario Municipal, establécese la alícuota única del diez por ciento (10%). La misma se aplicará sobre el importe facturado neto de todo otro tributo o gravamen. -

TITULO II

TASA QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS Y PUBLICAS

ARTICULO 2°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 159° del Código Tributario Municipal, establécese que la base imponible para liquidar la tasa, estará constituida por cada metro cuadrado de superficie del inmueble a construir, ampliar o mantener.-

ARTICULO 3°.- A efectos de cumplimentar lo previsto en la Norma citada en el Artículo anterior, fíjense las tasaciones del costo de cada metro cuadrado de obra y las alícuotas correspondientes, que resultarán aplicables para cada tipo de inmueble:

Tipo de Construcción	Alícuotas %	Costo Const. En UT
VIVIENDAS:		
1. Casa habitación unifamiliar:		
a. Económicas	0,3	1.408,00
b. Comunes	0,3	2.112,00
c. Suntuosas	0,3	3.712,00
2. Casa habitación multifamiliar incluidas cocheras		
Comunes	0,3	2.176,00
Suntuosa	0,3	3.712,00

Transcribió
1er. Control
2do. Control

Tipo de Construcción	Alícuotas %	Costo Const. En UT
EDIFICIOS COMERCIALES EN GENERAL		
A. Cocheras y garage colectivos		
En planta baja con cubierta liviana.	0,2	1.460,00
De más de una planta, con rampas de acceso y circulación.	0,2	4.148,00

